



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 65

Sancionada: 28/08/1959

Promulgada: 09/09/1959 - Decreto: 1069/1959

Boletín Oficial: 20/05/1960 - Nú: 12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo reglamentará, treinta (30) días después de sancionada la presente, el uso de los vehículos pertenecientes a la Administración Provincial, de forma tal que sean utilizados solamente para la función específica del funcionario a que han sido destinados.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.